



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN N°

7558

BUENOS AIRES, **09** DIC 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-15798-13-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LUNDBECK ARGENTINA S.A. solicita la cancelación del Certificado N° 56.931, correspondiente a la especialidad medicinal SAPHRIS / MALEATO DE ASENAPINA (Comprimidos Sublinguales).

6
Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8° , Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y Decreto N° 1271/13.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

7558

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

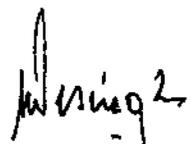
ARTÍCULO 1º.- CANCELASE el Certificado Nº 56.931 correspondiente a la especialidad medicinal SAPHRIS / MALEATO DE ASENAPINA (Comprimidos Sublinguales), propiedad de la firma LUNDBECK ARGENTINA S.A. de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

 EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-15798-13-1

DISPOSICIÓN Nº:

7558


Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

sm